



Negociado
SEC.- SECRETARIA
9.- MPG

SEC1610N4

AYT/JGL/11/2022

11-08-22 09:24

Diligencia.- para hacer constar que la presente acta fue aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 25 de agosto de 2022.

Asunto

Acta de la sesión AYT/JGL/11/2022

Interesado

253U02234I2A2U1Z0YW9



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (celebrada el 11/08/2022)

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales, siendo las 09.00 horas de la fecha arriba indicada, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, concurren en sesión ordinaria los concejales que a continuación se enumeran.

ASISTENTES:

- Alcaldesa-Presidenta: D^a Susana Herrán Martín
- Concejales-Tenientes de Alcalde: D. José María Liendo Cobo
D. Alejandro Fernández Álvarez
D. Gorka Linaza Sedano
D^a María Rosa Palacio Esteban
D. Pablo Antuñano Colina

Asiste como Secretario, el Secretario de la Corporación, D. Manuel Trigo González.

No asiste el Interventor Municipal, D. Fernando Martínez De Arriba.

No asiste la Concejala, D^a Nereida Díez Santaefemia.

Reunidos los miembros de la Junta de Gobierno Local mencionados, se abre la sesión, pasándose a tratar el Orden del Día.

-
- 1.- Aprobación Acta Sesión Anterior (22/07/2022)**
 - 2.- Comunicados y Correspondencia**
 - 3.- Asuntos Económicos**
 - 4.- Asistencia a la Alcaldesa**
 - 5.- Ruegos y Preguntas**
-



1.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR (22/07/2022)

De conformidad con el artículo 36 y 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por la Sra. Alcaldesa se pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local quiere formular alguna observación o reparo al borrador del acta de la sesión anterior, de fecha 22/07/2022.

No habiendo observaciones y sometido a votación el borrador del acta de la sesión anterior, de fecha 22/07/2022 se aprueba por unanimidad de los presentes, ordenando la Alcaldía la transcripción del acta anterior en el Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local.

2.- COMUNICADOS Y CORRESPONDENCIA

2.1.- ESCRITO MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO. DEMARCACIÓN DE COSTAS EN CANTABRIA. URB/1005/2022. URB/1007/2022.

Se da cuenta del escrito de referencia, con Registro General de Entrada Nº 19.639 de fecha 04/08/2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ASUNTO: Instalación de puestos de alquiler de aparcamientos y bicicletas eléctricas, así como de aparcamiento seguro para bicicletas en terrenos de dominio público marítimo-terrestre de la ensenada de Ostende, en el T.M. de Castro-Urdiales.

Con fecha 10.06.22 se recibieron en esta Demarcación sendas solicitudes, acompañadas de enlaces para descarga de los correspondientes proyectos técnicos, para implantar las instalaciones indicadas en el asunto. Junto a otras ubicaciones en el municipio, los proyectos contemplan la ubicación de dichas instalaciones sobre terrenos de dominio público marítimo-terrestre en el entorno del polideportivo municipal Peru Zaballa.

La presente resolución se refiere únicamente a las últimas instalaciones mencionadas, y se basa en los siguientes antecedentes y consideraciones:

1. La parcela catastral 1743601VP8014S0001IY, que incluye el polideportivo municipal Peru Zaballa y los terrenos de su entorno, pertenece al dominio público marítimo-terrestre en virtud del deslinde aprobado por Orden Ministerial de 02.08.02. Los terrenos se han declarado innecesarios para su protección y utilización por Orden Ministerial de 21.07.14. No obstante, mientras no se resuelva su desafectación sigue siendo de aplicación en ellos el régimen previsto en la Ley de Costas para el citado dominio público. Con fechas 27.01.21 y 02.05.22 esta Demarcación ha otorgado autorizaciones al Ayuntamiento de Castro-Urdiales para el mantenimiento de diversas instalaciones en el ámbito de esta parcela catastral.



2. Los proyectos, suscritos por los ingenieros de caminos Carlos de la Hoz y Álvaro Budiño en mayo de 2022, definen las siguientes instalaciones adosadas a la fachada sur del polideportivo Peru Zaballa.

- Estaciones abiertas para préstamo público de 10 bicicletas eléctricas (con una superficie de 7,85 x 2,20) y 10 patinetes eléctricos (con una superficie de 6,50 x 2,10)
- Un módulo de aparcamiento cubierto y video vigilado para 10 bicicletas, de 4 m de longitud, 2,20 m de anchura y 1,50 m de altura, sobre solera de hormigón HM-20 de 15 cm de espesor.

3. Teniendo en cuenta sus dimensiones y características, las instalaciones se consideran desmontables a los efectos previstos en el artículo 110 del Reglamento General de Costas, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, y por tanto están sujetas a autorización, según lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Costas.

4. De acuerdo con el artículo 152.8 del Reglamento General de Costas, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, se ha solicitado informe al Gobierno de Cantabria (Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio). No se ha recibido su informe en el plazo reglamentario, por lo que procede continuar la tramitación, según lo previsto en el artículo 157 del citado reglamento.

5. Las instalaciones se sitúan fuera de la ribera del mar, y constituyen elementos de mobiliario urbano de uso público, por lo que se consideran autorizables en un suelo destinado a espacios libres de uso público. En todo caso, corresponde al Ayuntamiento, por sus competencias sobre viabilidad, la regulación (respecto al tránsito peatonal y rodado) del acceso de las bicicletas y patinetes a las estaciones de préstamo y aparcamiento.

6. Aunque no se aporta información sobre el régimen de gestión de las instalaciones, se entiende que su uso estará sometido a tarifa. Por tanto, y al no constar su uso público y gratuito, la autorización debe quedar sujeta a canon de ocupación del dominio público marítimo-terrestre, que se calcula de acuerdo con los parámetros establecidos en el artículo 84 de la Ley de Costas:

a) Valor del terreno a efectos fiscales: se equipara al valor catastral medio de la parcela 1743601VP8014S0001IY, que resulta de: 154,81 €/m².

b) Estimación de beneficios: teniendo en cuenta las características de las instalaciones, se considera que los ingresos derivados del cobro de tarifas por el préstamo y estacionamiento de bicicletas/patinetes no suponen un beneficio neto para el Ayuntamiento, por lo que no se incrementa el valor del terreno para la determinación de la base imponible del canon.



Por tanto: base imponible = 154,81 €/m²

Cuantía unitaria del canon = 8% x base imponible = 12.385 €/m².

Según las dimensiones indicadas en los proyectos, la superficie de ocupación prevista en dominio público marítimo-terrestre es de unos 40 m². Por tanto, el importe anual del canon asciende a 495,40 €.

7. El artículo 152.11 del Reglamento General de Costas establece que compete a los Servicios Periféricos de Costas la resolución de las solicitudes de autorización que se acogen a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Costas.

RESOLUCIÓN

De acuerdo con los antecedentes y consideraciones anteriores, esta Demarcación resuelve: AUTORIZAR al Ayuntamiento de Castro-Urdiales la instalación de estaciones abiertas para el préstamo público de bicicletas y patinetes eléctricos, así como de un módulo cubierto para aparcamiento de bicicletas, en la ensenada de Ostende, junto al polideportivo municipal Peru Zaballa de Castro-Urdiales, con las siguientes condiciones y prescripciones:

OBJETO DE LA AUTORIZACION

1. La ocupación del dominio público marítimo-terrestre se efectuará con arreglo a las solicitudes presentadas con fecha 10.06.22, y de conformidad con los proyectos suscritos por los ingenieros de caminos Carlos de la Hoz y Álvaro Budiño en mayo de 2022. En concreto, se autoriza la instalación de los siguientes elementos en la parcela 1743601VP8014s0001IY:

-Estaciones abiertas para préstamo público de 10 bicicletas eléctricas (con una superficie de 7,85 x 2,20) y 10 patinetes eléctricos (con una superficie de 6,50 x 2,10)

- Un módulo de aparcamiento cubierto y videovigilado para 10 bicicletas, de 4 m de longitud, 2,20 m de anchura y 1,50 m de altura, sobre solera de hormigón HM-20 de 15 cm de espesor.

PLAZO DE AUTORIZACIÓN

2. El plazo de vigencia de la autorización es de un año natural. Al término de dicho plazo deberán retirarse completamente las instalaciones, salvo que se haya obtenido una nueva autorización (en nuevo expediente, o bien como ampliación de la de servicios de temporada gestionados por el municipio)

RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO

3. El titular abonará al Tesoro Público el importe de la tasa de ocupación de dominio público marítimo-terrestre, cuyo importe asciende a 495,40 € (según la consideración 6). El abono



de esta cantidad deberá justificarse mediante la entrega en esta Demarcación del ejemplar para la Administración del impreso oficial de la tasa, que se le remitirá oportunamente.

4. Acta de reconocimiento.- Antes del inicio de la explotación deberá solicitar a esta Demarcación el reconocimiento de las instalaciones, del que se levantará acta. En aplicación del artículo 86 de la Ley de Costas, la práctica del reconocimiento generará la correspondiente tasa (cuya cantidad actual asciende a 95,36 €).

CONDICIONES GENERALES

5. La presente autorización se entiende sin perjuicio de terceros, dejando a salvo el derecho de propiedad, y se otorga con sujeción a lo dispuesto en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y el Reglamento General de Costas, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre.

6. La presente autorización se otorga con carácter personal y no es transmisible por actos inter vivos.

7. Esta autorización no implica la asunción de responsabilidades por este Ministerio, tanto respecto a terceros como al titular de la autorización, ni exime de la obtención de otros permisos o autorizaciones que resulten legalmente procedentes.

8. Tampoco implica autorización para llevar a cabo, sobre el dominio público marítimo-terrestre, actividades auxiliares fuera de lo establecido en las presentes condiciones. Dado que no se concreta en la solicitud, se entiende que no se realizará publicidad por medio de carteles o vallas, o por medios acústicos o audiovisuales.

9. Este Ministerio conservará en todo momento las facultades de tutela y policía sobre el dominio público marítimo-terrestre, quedando obligado el titular a comunicar a la Demarcación de Costas en Cantabria las incidencias que se produzcan sobre el citado dominio público y a cumplir las instrucciones que se dicten.

10. Esta autorización podrá ser revocada unilateralmente por este Ministerio en cualquier momento y sin derecho a indemnización, cuando resulte incompatible con normas aprobadas con posterioridad, produzca daños en el dominio público, impida su utilización para actividades de mayor interés público o menoscabe el uso público, cuando los terrenos ocupados soporten un riesgo cierto de que el mar les alcance y cuando resulten incompatibles con la normativa aprobada con posterioridad, según lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley de Costas.



11. Cuando el titular de la autorización no lleve a cabo las acciones debidas, podrá procederse a la ejecución subsidiaria, a cargo del titular, por la Demarcación de Costas en Cantabria.

12. El incumplimiento de las condiciones establecidas en esta autorización puede constituir una infracción administrativa, tipificada en el artículo 91.e de la Ley de Costas, sin perjuicio de la posible caducidad de la autorización.

CONDICIONES PARTICULARES

13. De acuerdo con lo previsto en la disposición adicional quinta de la vigente Ley de Costas, esta autorización se refiere a la utilización del dominio público marítimo-terrestre y se otorga sin perjuicio de las competencias municipales sobre tráfico y movilidad.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de la Costa y el Mar en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación; el recurso podrá ser presentado en la citada Dirección General, órgano competente para su resolución, o bien en esta Demarcación de Costas, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso- administrativo en el plazo de dos (2) meses ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, o bien, con carácter potestativo ante esta Demarcación, el requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de que la reclamación se refiera únicamente a la cuantía del canon podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional (TEAR), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución; no podrán simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en los artículos 226 a 249 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y el Reglamento General de Revisión en Vía Administrativa, aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo”.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la autorización de referencia y acuerda dar traslado a los Departamentos de Contratación y Urbanismo, para su conocimiento y a los efectos oportunos.



2.2.- ANUNCIO MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO. SEC/68/2022.

Se da cuenta del anuncio nº 179 de fecha 27/07/2022 publicado en el Boletín Oficial del Estado del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Anuncio de la Demarcación de Costas en Cantabria sobre información pública del expediente de rectificación del deslinde aprobado por Orden Ministerial de 2 de julio de 2002 para incorporar terrenos expropiados en la playa de Brazomar de Castro-Urdiales (Hotel Miramar), en el término municipal de Castro-Urdiales. Expediente DES01/99/39/0086-DESO4/01.

Con fecha 14 de julio de 2022 la Dirección General de la Costa y el Mar ha autorizado a esta Demarcación de Costas la incoación del expediente de referencia.

En cumplimiento de estas instrucciones, esta Demarcación ha iniciado de oficio la tramitación del expediente de rectificación del deslinde, dictando providencia de incoación con fecha 20 de julio de 2022.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1.c del Reglamento General de Costas, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre.

A estos efectos, y con el fin de que cualquier interesado pueda comparecer en el expediente y presentar las alegaciones que estime oportunas durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, se informa que el plano de delimitación provisional del dominio público marítimo-terrestre podrá consultarse, previa solicitud de cita, en las oficinas de esta Demarcación en Santander, calle Vargas, 53 3º, y también en el portal web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en la siguiente dirección web:

<https://miteco.gob.es/es/costas/participacion-publica/39-des01-99-39-0086.aspx>”.

Pretende la Demarcación de Costas en Cantabria afectar como Dominio Público Marítimo Terrestre la zona que ocupaba el antiguo “Hotel Miramar”. Si se aprueba la afectación el Paseo tendrá una naturaleza, y la superficie que ocupaba el Hotel otra; se ha solicitado informe al Ingeniero Municipal.

La Junta de Gobierno Local acuerda encomendar a la Secretaría General la elaboración de una propuesta de escrito de alegaciones oponiéndose a la rectificación del deslinde para incorporar al dominio público marítimo terrestre los terrenos que ocupaba en “Hotel Miramar”, y subsidiariamente, si no fueran atendidas, solicitar la desafectación de los mismos, para que tengan la misma naturaleza que el resto del paseo y formen parte de la zona de servidumbre de protección y no del dominio público marítimo terrestre.



Negociado
SEC.- SECRETARIA
9.- MPG

SEC1610N4

AYT/JGL/11/2022

11-08-22 09:24

Diligencia.- para hacer constar que la presente acta fue aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 25 de agosto de 2022.

3.- ASUNTOS ECONÓMICOS

No se tratan asuntos.

4.- ASISTENCIA A LA ALCALDESA

4.1.- Dación de Cuenta de Decretos de Alcaldía

Se da cuenta de los Decretos de Alcaldía, desde el N° 2815/2022 al N° 2998/2022.

Se da cuenta de los Decretos Delegados UOA, desde el N° 627/2022 al N° 679/2022.

5.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se tratan asuntos.

Y no habiendo más asuntos a tratar comprendidos en el orden del día, por la Sra. Alcaldesa se levanta la sesión siendo las 09.05 horas, del día del encabezamiento, de todo lo que como Secretario certifico, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, con las reservas del art. 206 del ROF, debiendo remitirse copias en cumplimiento del art. 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.